



**Ayuntamiento de Jerez**

**PROPUESTA AL EXCMO. AYTO. PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (LRSAL).**

Según Certificado del Secretario General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz de 17 de febrero de 2016, la Junta General de dicha Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, en su punto 4º "Propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en cumplimiento de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)" acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 2.1 de los Estatutos y modificar el artículo 6 de los mismos.

El artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad recoge en su párrafo segundo que: *"Para la modificación de estos Estatutos será necesario acuerdo adoptado por la Junta General. Dicho acuerdo deberá ser ratificado por todos y cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros."*

La citada modificación de los Estatutos se encuentra motivada, según consta en el Acuerdo adoptado por la Junta General, en la adaptación de los mismos a la normativa citada.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, y visto el Acuerdo de la Junta General, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, de dicha entidad, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.-** Ratificar el Acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2014, en su punto 4º "Propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en cumplimiento de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)" por el que se aprobó inicialmente la modificación del artículo 2.1 de los Estatutos y la modificación del artículo 6 de los mismos, que quedarán con la siguiente redacción:

*"Artículo 2.1. La Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz tiene como fin la prestación en común en el ámbito territorial de los Municipios expresados en el artículo 1º y de los que posteriormente se adhieran, de los servicios que se detallan:*

- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.
- Mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el control de la salubridad de las zonas de baño.
- La ordenación de las condiciones de seguridad de las playas y lugares públicos de baño que incluye:
  - a) Planificación y gestión del servicio de asistencia y salvamento de personas
  - b) Vigilancia la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.
- Promoción del turismo, que incluye:
  - a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
  - b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
  - c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.
- Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
  - a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
  - b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos.
- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
  - a) La construcción y gestión de equipamientos culturales.
  - b) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
- Promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye:
  - a) La programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

- b) *La ordenación, ejecución y control de las áreas del territorio municipal que admitan flujos luminosos medios y elevados y el establecimiento de parámetros de luminosidad.*
  - c) *La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.*
  - d) *La gestión de parques periurbanos y el establecimiento de reservas naturales concertadas, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía.*
- *La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de los registros municipales.*
  - *Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*
  - *Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.*

*Desde el momento que la Mancomunidad asume la gestión de cualquiera de los servicios relacionados en el objeto de la misma, prestará los mismos como propios, ejerciendo las competencias y potestades que para el desarrollo del citado objeto fueren precisas de las establecidas en este artículo, subrogándose en la posición que los municipios incorporados a la misma tuviesen sobre los Bienes y Derechos afectos a la prestación de los mismos.*

*Artículo 6.- La Mancomunidad tiene carácter de Entidad Local y goza de personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por estos Estatutos y subsidiariamente por la legislación estatal y autonómica sobre las Entidades Locales, en lo que sea de aplicación.*

*Las potestades y prerrogativas necesarias para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras mancomunadas serán las siguientes:*

- 1. De autoorganización y reglamentación de los servicios.*
- 2. Tributaria y financiera respecto del establecimiento, aplicación y cobro, según en cada caso corresponda, para la autofinanciación de los servicios.*
- 3. De programación y/o planificación.*
- 4. De recuperación de oficio de sus bienes.*
- 5. De presunción de legalidad, legitimidad y ejecutividad de sus actos.*
- 6. De revisión de oficio de sus acuerdos y actos.*
- 7. De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes para las Entidades Locales, con las prelación, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a los créditos de la misma.*
- 8. La potestad expropiatoria que se ejercitará por el Municipio Mancomunado, en cuyo término se encuentren los bienes que hayan de ser objeto de la misma.”*

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo de Pleno a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz.

Jerez de la Frontera, 15 de junio 2016

LA ALCALDESA

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text 'LA ALCALDESA' and extends upwards and to the left.